

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., 12 de febrero de 2021

REF: 2019-01096-00.

Atendiendo la solicitud que antecede, se niega por cuanto la misma no procede, téngase en cuenta que en auto de 3 de diciembre de 2019, se decretó la medida solicitada, la cual tuvo por respuesta nota devolutiva por parte de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, dado el embargo que tiene el folio de matrícula denunciado como de la parte ejecutada

Notifíquese y cúmplase,


ORLANDO GILBERT HERNÁNDEZ MONTAÑEZ

Juez
(2)

JUZGADO 3º. CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTA D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por
ESTADO No. 008
Hoy 15 de febrero de 2021

La Sria.

ANA PATRICIA MONROY ESGUERRA